



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2  
C-122203-1

“Municipalidad de  
General Pueyrredón  
s/ Acción de Amparo”  
C. 122.203

Suprema Corte de Justicia:

I. La Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mar del Plata confirmó la resolución dictada por el Tribunal en lo Criminal n° 3 que, a su turno, dispuso rechazar *in limine* la acción de amparo incoada por el intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón, señor Carlos Fernando Arroyo, en su propio nombre y en representación de los ciudadanos del municipio a su cargo, contra el Movimiento Teresa Rodríguez, la Cooperativa A Trabajar y la Agrupación Vecinos Unidos de la Ciudad de Mar del Plata y contra cualquier otra organización o cooperativa o grupo de personas o movimientos sociales que provoquen alteración del orden, de la salud y de la moral pública (fs. 54/58 fs. 74/81 y vta.).

II. Frente a lo así resuelto se alzó el señor intendente amparista, quien, con patrocinio letrado, interpuso recursos extraordinarios de nulidad y de inaplicabilidad de ley (v. fs. 86/103 vta.), cuya concesión dispuso el órgano revisor actuante a fs. 104/106.

III. Observo que V.E., al resolver el conflicto de competencia suscitado en autos, sostuvo que las pretensiones deducidas guardan estrecha relación y conexidad con aquellas promovidas en la causa homónima C. 122.163, en la que tuve oportunidad de dictaminar en el día de la fecha (fs. 41/45 vta.),

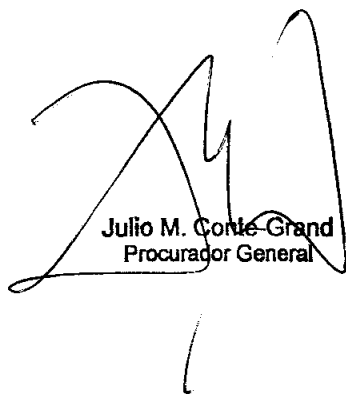
Sobre esta base, dada la sustancial analogía entre ambos procesos, considero que razones de economía y celeridad procesales aconsejan dar por reproducidos los fundamentos que me llevaron a concluir tanto en la definitividad de la decisión confirmatoria del rechazo *in limine* de la vía de

C-122203-1

amparo intentada por el señor intendente, como en la procedencia del recurso extraordinario de nulidad por él deducido (fs. 18 vta., 19 vta., 20, 61 vta., 63, 65 vta. y 68 vta.). Adjunto la copia respectiva.

Dejo así contestada la vista conferida por V.E.

La Plata, 22 de enero de 2018.-



Julio M. Cortés Grand  
Procurador General